

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 11 de noviembre de 2021*

*Julio Andrés Galeano Pareja
Secretario*

AUTO INTERLOCUTORIO N° **891**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), once (11) de noviembre del año dos mil veintiunos (2021).

Se encuentra en trámite el presente proceso de adjudicación de apoyo transitorio promovido a través de apoderado judicial por la señora ANA MARIA TORRES TASCÓN, en favor de su hermana discapacitada señora MARIA ANDREA TORRES TASCÓN; sin embargo, encuentra el Despacho que en procura de lo establecido en el artículo 52 de la ley 1996 de 2019, se tiene que el capítulo V de la mencionada ley el cual regula el proceso de adjudicación de apoyo permanente, entró en vigor desde el 26 de agosto de 2021, y a su vez, el artículo 54 de la misma norma indica que el proceso de adjudicación de apoyo transitorio se podría tramitar hasta que entrara en vigencia el Capítulo V, es decir, hasta el 26 de agosto de 2021; razón por la cual, y como quiera que ya se encuentra en vigencia el Capítulo V de la ley 1996 de 2019, se adecuará el presente trámite a proceso de adjudicación de apoyo de carácter definitivo y se le dará el trámite conforme lo establecido en el mencionado acápite.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADECUAR el presente proceso a un proceso verbal sumario de adjudicación de apoyo permanente, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, tal y como lo establece la ley 1996 de 2019.

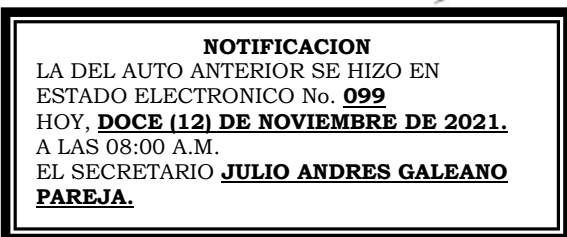
2º) OFICIAR a las entidades Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca, la Personería Municipal de esta ciudad y Gobernación del Valle, a fin de que indiquen a este Despacho, si se están realizando las valoraciones de apoyo que exige los artículos 11 y 38 de la Ley 1996 del 2019.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

mjg



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Rad. 76-111-31-10-002-2021-00065-00

**Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f057139d3ecd7f852864cef8d8ae29ac5f3ac5f5d7613fa28efb1e72b66cef54

Documento generado en 11/11/2021 03:29:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**